

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

41

#### TORRELODONES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2013, sobre la modificación de la ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y del acuerdo de establecimiento número 2, de precios públicos por servicios de guarderías infantiles, enseñanzas especiales y servicios culturales y de ocio en general, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del mismo en virtud de lo ordenado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro se adjunta.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11. REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se modifica el apartado 1 del epígrafe a) del artículo 5, Cuota tributaria y tipo de gravamen, que queda redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará de conformidad con lo dispuesto en la tarifa establecida en este artículo, distinguiendo las tarifas siguientes:

a) Establecimiento de terrazas por bares y cafeterías:

1.a. Autorización para año completo:

|   | Base imponible   | Tipo de gravamen (euros/año) |
|---|--|------------------------------|
| 1 | Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año situados en calles de categoría primera | 123,48                       |
| 2 | Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año situados en calles de categoría segunda | 109,95                       |
| 3 | Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año situados en calles de categoría tercera | 55,57                        |
| 4 | Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año situados en calles de categoría cuarta  | 28,41                        |

1.b. Autorización para uno o varios días concretos de la semana, para mesas y sillas complementarias, a lo largo de todo el año, en el período y espacio compatible designado por los Servicios Técnicos:

|   | Base imponible   | Tipo de gravamen (euros año/por un día a la semana) |
|---|--|---|
| 1 | Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año situados en calles de categoría primera | 18  |
| 2 | Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año situados en calles de categoría segunda | 16  |
| 3 | Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año situados en calles de tercera categoría | 10  |
| 4 | Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año situados en calles de tercera categoría | 10  |

**REGLAMENTO: ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO NÚMERO 2,  
DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE GUARDERÍAS INFANTILES,  
ENSEÑANZAS ESPECIALES Y SERVICIOS CULTURALES Y DE OCIO  
EN GENERAL**

Se añade epígrafe 9 al artículo 4, Cuantía, que queda redactado como sigue:

Epígrafe 9. “Educación de Adultos”:

|                    | Precios trimestrales   |                           |
|--------------------|------------------------|---------------------------|
|                    | Empadronado<br>(euros) | No empadronado<br>(euros) |
| Inglés             | 50                     | 70                        |
| Informática        | 50                     | 70                        |
| Español 2.ª lengua | 50                     | 70                        |
| Ciclos formativos  | 80                     | 100                       |
| Acceso universidad | 80                     | 100                       |

Torrelodones, a 9 de septiembre de 2013.—La alcaldesa, Elena Biurrun Sainz de Rozas.

(03/28.305/13)

